

PROTOCOLO ADICIONAL

MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO-UNIVERSIDAD NACIONAL PATAGONIA AUSTRAL

La **Municipalidad de Pico Truncado**, en adelante **La Municipalidad**, con domicilio constituido en la calle 9 de Julio N° 450 en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por su intendente, Sr. Osvaldo Francisco Pérez, con DNI: 13.454.542 y la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**, en adelante **UNPA**, con domicilio constituido en Ruta Nacional N° 3 Acceso Norte, Caleta Olivia, Santa Cruz, representada en este acto por su Señora Vicerrectora A. de S. Eugenia María Márquez, DNI 13.549.354, en el marco del convenio de cooperación firmado por la **Municipalidad de Pico Truncado** y la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**.

CONSIDERANDO

El compromiso constante de la **Municipalidad de Pico Truncado** y de la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral** con el desarrollo socioeconómico de la Comunidad;

ACUERDAN

Celebrar el siguiente convenio con el objeto de realizar un relevamiento de las actividades de tipo agropecuario que se realizan en la Zona de Chacras y Zona de Invernaderos de Pico Truncado, siendo los objetivos de esta actividad los que a continuación se detallan:

- 1- Diagnosticar el estado actual de los emprendimientos de tipo agropecuario asentados en la zona de Chacras e Invernaderos de Pico Truncado.
- 2- Identificar las potencialidades y condicionantes del desarrollo de estos emprendimientos, a fin de fomentar el mejor uso de los recursos.
- 3- Determinación de la viabilidad de las propuestas de los emprendedores de la Zona de Chacras e Invernaderos de Pico Truncado.

Y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera:

Para el logro de los objetivos propuestos, las parten se comprometen a :

1-Elaborar un estudio de base que permita identificar las potencialidades y condicionantes del desarrollo de emprendimientos de tipo agropecuario en la Zona de Chacras e Invernaderos de Pico Truncado.

Segunda:

Las actividades se desarrollaran en la Zona de Chacras e Invernaderos de Pico Truncado.

Tercera:

El Intendente de **LA MUNICIPALIDAD** y el Decano de la **UNIDAD ACADÉMICA CALETA OLIVIA (UACO)**, o quienes ellos designen en su representación, conformaran una Comisión permanente que tendrá a su cargo la implementación del presente convenio.

Cuarta:

La **UNPA** se compromete a:

Facilitar que los docentes-investigadores de la Universidad, participen en las acciones de asistencia técnica y transferencia tecnológica necesaria para el normal desarrollo de las actividades regulares, estipuladas en el presente protocolo.

Quinta:

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

Financiar alojamiento, movilidad y gastos de almuerzo y cena a los profesionales que participen de las actividades que se organicen.

Proveer de elementos y materiales para el desarrollo de las actividades acordadas.

Sexta:

Los resultados que se logren a través de trabajos o estudios realizados en virtud del presente Protocolo, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, siempre y cuando se indique su origen (instituciones y protocolo) y autoría (miembros de las Instituciones involucradas), previa conformidad de la otra parte.

Séptima:

Cuando la envergadura de los trabajos o estudios lo requieran, las partes deberán consignar mediante un acta particular, las actividades a desarrollar, duración, personal universitario afectado, personal municipal afectado, responsables operativos, objeto del acta, financiamiento y uso de instalaciones y equipos y toda otra consideración que se crea necesaria. Dicha actividad será regulada en el marco del presente protocolo.

Octava:

El presente Protocolo Adicional tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo renovarse, por igual término automáticamente.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Protocolo mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión deberá establecer expresamente, las acciones en curso que finalizarán en conjunto, las que finalizará la UNPA y las que serán de responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD**.

Novena:

Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen, judicial o extrajudiciales, y prestan su conformidad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la localidad de Río Gallegos, por cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente o de sus actas especiales.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un igual tenor y a solo efecto, en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, a los 11 días del mes de julio de 2003.

